



Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2023-MPH-CM**

Huaral, 21 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL.

**VISTO:** En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 21 de noviembre de 2023 y aprobado con Acuerdo de Concejo N°115-2023-MPH-CM, el Expediente Administrativo N°27937-2022 de fecha 20/06/2022 presentado por la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada (PROVIAS DESCENTRALIZADO), Informe N°554-2020-MPH/GDUR/SGEPT, de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe N°1179-2022-MPHGDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°178-2022-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N°0132-2023-MPH/GPPR/SGPR Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N°277-2023-MPH/GAJ de Asesoría Jurídica, Informe N°1919-2023-SGRFT/GTTSV/MPH de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, Dictamen N°013-2023-MPH-CDUTSV-CM; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales administrativos en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, aprobado, modificado por la ley 30305 – Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; siendo las Municipalidades provinciales los órganos de gobierno y motores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho de personalidad para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar de la Constitución Política del Perú;

Que, la autonomía constitucional política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y jurisdicción, con autonomía de funcionamiento jurídico." Es así que la autonomía municipal puede ejercerse en la capacidad que tienen las Municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciéndolos en manera independiente, pero en el marco de las competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado.

Que el artículo 40° de la Ley N° 27372 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se organiza la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidades tienen competencia normativa (...). Asimismo, el artículo 9° inciso 9° de la misma norma establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, en referencia al Convenio N° 839-2019-MTC/21 y Con el Convenio N° 042-2021-MTC/21, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral suscribe el CONVENIO ESPECIFICADO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL – PATS, en este convenio se establece los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADOS el Monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos transferidos a la Municipalidad

Que, con Resolución de Alcaldía N° 238-2019-MPH, de fecha 09 de junio de 2019, Municipalidad Provincial de Huaral, se constituye el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Huaral, considerando como Coordinador técnico al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. Asimismo con la Resolución de Alcaldía N° 336-2019-MPH, de fecha 19 de Setiembre de 2019, Municipalidad Provincial de Huaral, se modifica el Primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 238-2019-MPH, a fin de incluir al Gerente de Transportes, Transito y Seguridad Vial como miembro del Equipo Técnico.

Que, en relación a los Talleres Participativos del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Huaral, con fecha 28 de Diciembre de 2020, se suscribió el acta del taller de la Formulación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Huaral, de la presentación y socialización de la versión preliminar, que contiene recomendaciones de las autoridades distritales participantes a ser incorporadas en la versión final; y con fecha 04 de Febrero de 2021, se remitió el Acta del Taller de la Presentación (SOCIALIZACION) del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Huaral suscribiéndose el acta pertinente que contiene las recomendaciones finales del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Huaral 2021-2025.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2023-MPH-CM**

Que, durante el proceso de elaboración del Plan Vial Provincial Participativo (VPP) de Huaral 2021-2025, se contó con el liderazgo de la Municipalidad Provincial de Huaral y la participación activa de las Municipalidades Distritales de la Provincia, e igualmente con los actores sociales clave como las instituciones sectoriales involucradas. Asimismo, es menester indicar que el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Huaral tiene por objeto contribuir al desarrollo económico y social de la provincia mediante una red vial en buen estado que permita una adecuada interconexión vial de la Red Vial Vecinal; con sus Centros Poblados, Comunidades y Distritos, con la Red Vial Departamental y Nacional, mejorando la competitividad de las actividades productivas.

Que, el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Huaral 2021-2025, se basa en la Guía Metodológica para elaboración de planes viales provinciales participativos, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución N° 904-2017-MTC/01.02, y contribuye como instrumento técnico normativo para la gestión vial de los caminos vecinales o rurales de la provincia.

Consiguientemente, con fecha 16 de Noviembre del 2021, el Consultor del PVPP de Huaral, presenta la versión final del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Huaral 2021- 2025, suscrito por el mismo profesional a cargo; Econ. Julio Mendo Ramírez, con Registro del Colegio de Economistas de Lima N° 140, y el sr. Huerta Palacios William, en la condición de gerente general de la Empresa HTV INGENIERIA SAC, para su revisión y aprobación en coordinación con el Equipo Técnico Provincial del PVPP.

Que, en ese sentido, en la consideración y exposición correspondiente, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010/2023, se aprobó el "Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Huaral 2021-2025", presentado por el Equipo Técnico Provincial del PVPP, y la minuta suscrita de fecha 05 de Julio del 2021, del taller de la gestión y validación final del PVPP, y de la misma manera se incorporaron las recomendaciones a la versión final.

Que, estando en conformidad con las atribuciones contenidas en el inciso 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APROBABA EL "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE HUARAL 2021-2025"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de 2021-2025", presentado por el Equipo Técnico Provincial del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Huaral 2021-2025, elaborado y suscrito con la asistencia técnica del consultor a cargo; Economista Julio Mendo Ramírez, con Registro del Colegio de Economistas N° 140.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER a la Gerencia Municipal, las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, al Instituto Vial Provincial (IVP) de Huaral; para la implementación, monitoreo y evaluación continua del "Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Huaral 2021-2025" según sus competencias y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, al Instituto Vial Provincial (IVP) de Huaral; para la implementación, monitoreo y evaluación continua del "Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Huaral 2021-2025", en el marco de sus funciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub gerencia de Imagen Institucional y la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, realice la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Provincia de Huaral. <https://www.gob.pe/munihuara>) y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ABG. RODOLFO VIZAGUIRRE SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE

Sitio Web: [www.Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: [mphuara@munihuara.gov.pe](mailto:mphuara@munihuara.gov.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617